

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

Si excede, sobre la cantidad que exceda.....	0,25 por cada 100	»
Por cada una de segundas ó sucesivas copias.....	5	7,50
Art. 33. Por cada escritura matriz y primeras copias de contratos de seguros marítimos de cualquier clase.....	10	15
Por cada una de segundas ó sucesivas copias.....	5	7,50
Art. 34. Por cada escritura pública y primera copia de protesta de arribada, averías ú otra cualquiera.....	10	15
Por cada copia posterior.....	5	7,50
Art. 35. Por cada escritura matriz y primeras copias de permuta ó compraventa de una nave ó de cualquiera de sus partes ó aparejo sobre el valor.....	0,50 por cada 100	»
Por cada una de segundas ó posteriores copias.....	10	15
Art. 36. Por el protesto de una letra de cambio, notificación y respuesta por escritura pública.....	10	15
Art. 37. Por cada escritura matriz y primeras copias de constitución, disolución, ajuste y liquidación de cuentas de Sociedades mercantiles, por el primer pliego.....	10	15
Por cada hoja posterior.....	5	7,50
Por cada una de segundas ó sucesivas copias.....	10	15
Art. 38. Por cada escritura matriz y primeras copias de cualquier contrato comercial ó marítimo no especificado en estos Aranceles, se satisfará: Si hay traslación de dominio ó entrega de cantidad por causa onerosa... ..	0,50 por cada 100	»
Las segundas ó sucesivas copias de estas escrituras, cada una.....	10	15
Si los contratos se refieren á obligaciones meramente personales, ó no interviene cantidad determinada ó cosa valuada.....	10	15
Las segundas ó necesarias copias de estos contratos devengarán cada una..	5	7,50
Art. 39. Por elevar á escritura pú-		